

Título por qual razón los fijosdalgo de Castiella tomaron el fuero de Alvydrío.

El tiempo que los godos señorauan a España, el rey don Çisnando fiso en Toledo el fuero que llaman el Libro Juzgo et ordenolo en todo su señorío fasta que la tierra se perdió en tiempo del rey don Rodrigo. Et los cristianos que se alçaron a las montañas librauan por esse fuero fasta que se ganó León. Et los castellanos que viuyan en las montañas de Castiella fazieles muy graue de yr a León, por que el fuero era muy luengo et el camino era luengo, et auian de ir por las montañas; et quando allá llegauan asoberuyauanlos los leoneses. E por esta razon ordenaron dos omnes buenos entre sy, los quales fueron estos: Munyo Rasuella e Lay Caluo; e estos que auyniesen los pleytos, porque non ouyesen de yr a León; que ellos non podían poner jueces sin mandado del rey de León. Et este Munyo Rasuella era natural de Catalueña; e Ley Calvo de Burgos. E vsaron asy fasta el tiempo del conde Ferrant Gunçález, que fue nieto de Munio Rasuella. E después que el conde Ferrant Gunçález ouo contienda con el rey de León sobre vn cauallo e vn astor, segund la Corónica cuenta, creció tanto las penas de aquellos dineros, que por que non pagó a los plasos, que el rey de León ouo por mejor de soltarle el condado que de pagarle los dineros. E quando el conde Ferrant Gunçález e los castellanos se vieron fuera del poder del rey de León, touieronse por bien andantes e fueron se para Burgos e ordenaron aquello que entendían que les cumplía. Entre las cossas cataron el fuero que auyan, que era el Libro Judgo, et fallaron que disía en él que quien se agrauyase del juysio del alcalde que tomase alçada para el rey; otrosí las penas que fuessen del rey; e otras muchas cosas que requirien al rey en el Libro Judgo; et fallaron que pues que non obedesçian al rey de León que non les cumplia aquel fuero. E embiaron por todos los libros que deste fuero que auyan en todo el condado e quemáronlos en la englera de Burgos; e ordenaron alcalles en las comarcas que librasen por aluydrío en esta manera: que de los pleytos que acaesçian que eran buenos, que aluidryasen el mejor, e de los contrarios el menor daño; e este libramiento que fincasse por fazaña para librar para adelante.

Transcripción de F. J. Martínez Llorente, "Fuero y concejo en la Castilla del Duero medieval (s.X-XIII)", en L. V. Díaz Martínez (coord.) y C. Aniz Iriarte (coord.), *Santo Domingo de Caleruega: contexto eclesial religioso: IV Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1996, 155-294, pp. 181-182.